



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 678871 / DOC- 429954 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA COMPAÑÍA  
CHILENA DE MEDICIÓN S.A. LA  
COMERCIALIZACIÓN DE LOS MEDIDORES DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA ESTÁTICOS  
(ELECTRÓNICOS) QUE SE INDICAN. /**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0378**

**SANTIAGO, 12 MAR. 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante carta de la empresa Compañía Chilena de Medición S.A., REF: GC.0002-12, de fecha 01.02.2012, ingresada a esta Superintendencia con el O.P. N° 2859, de fecha 02.02.2012, carta de fecha 02.02.2012, ingresada con O.P. N° 2991, de fecha 03.02.2012 y la información complementaria enviada en correos electrónicos de fecha 06.02.2012, el Sr. José Antonio del Pino V., Gerente Comercial de Energía, en representación de la empresa Compañía Chilena de Medición S.A., RUT: 91.531.000-1, con domicilio en calle General Freire N° 725, comuna de La Cisterna, Santiago de Chile, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de productos eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los medidores de energía eléctrica estáticos (electrónicos) individualizados posteriormente.

2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

**2.1 Individualización de los productos, según TABLA I.**

**TABLA I**

<b>Item N°</b>	<b>Marca / Modelo/Clase</b>	<b>Tipo de Medidor</b>	<b>Nº de Certificado</b>
1	ITRÓN o ACTARIS / SL 7.000. Clase de Exactitud 0,2 y 0,5.	Medidor de energía Eléctrica Activa - Estático (electrónico) - Trifásico	NMi N°T10090 Rev. 0, Proyecto N° 705077

26



## 2.2 Declaraciones de Ingreso (D.I.)

**TABLA II**

Ítem N°	Declaración de Ingreso	Producto
1	2040042257-6 2040041515-4 2040037235-8	Medidor activo trifásico ITRÓN o ACTARIS / SL 7.000. Clase de Exactitud 0,2 y 0,5.

### 2.3 Copia de los siguientes certificados:

- 2.3.1 Copia del Certificado de Examinación de tipo N° T10090 Rev. 0, Proyecto N° 705077, de fecha 24.09.2007, válido hasta el 24.09.2017, para los medidores de energía activa trifásicos (electrónicos), Modelo SL 7.000, clases 0,2 y 0,5, fabricados por ACTARIS (ITRÓN) Francia; emitido por NMi Certin B.V. Dordrecht, Holanda, acreditado por Dutch Accreditation Council RvA, miembro signatario de International Accreditation Forum, INC (IAF), con el N° I 122.
- 2.3.2 Certificado ISO 9001:2008 de AFNOR N° 1995/405f, para ITRÓN FRANCIA, emitido el 09.12.2009 con vigencia hasta el 08.12.2012.

- 2.4 Catálogo o Manual de uso, mantenimiento e instalación de los medidores marca ACTARIS (ITRON) Modelo SL 7.000.

**3º** Que tanto los antecedentes de la empresa como las normas utilizadas para la certificación de los productos mencionados en la TABLA I del Considerando 2º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Compañía Chilena de Medición S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º, del D.S. N° 298, de 2005, señalado precedentemente.

### **RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa Compañía Chilena de Medición S.A., RUT: 91.531.000-1, con domicilio en calle General Freire N° 725, comuna de La Cisterna, Santiago de Chile, la comercialización de los productos que se indican en la TABLA I del Considerando 2º precedente.

**2º** Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica de certificación de los productos en commento, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, una etiqueta que indique el número de la presente Resolución Exenta de SEC que autoriza la comercialización, como se indica a continuación:

**“Resolución Exenta SEC N°..... de fecha.....”**

**3º** La empresa Compañía Chilena de Medición S.A., deberá remitir mensualmente a esta Superintendencia, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre que se registren internaciones en el período, adjuntando la individualización y declaración de ingreso del producto.



4º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

5º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 16/2014  
- SUPERINTENDENTE: **LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles  
  
  
- SCV/MGS/JGF/ECG/ERCH/MCR/DAB/dab.

Distribución.

- Sr. José Antonio del Pino V.  
Gerente Comercial de Energía, Compañía Chilena de Medición S.A.  
General Freire N° 725 La Cisterna - Santiago
- DTSE
- DTIE
- DTP (REX Autorización Importación ITRON 1)
- Transparencia Activa
- Página web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N°: 162519 /